PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 132 DEL 22-04-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-004-2026**"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), de orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

1. *Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
5. *Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES*

NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.

8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Resolución No SAF No. 132 DEL 22-04-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-004-2026**"

Que la **Dirección Territorial Andes Occidentales** de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene bajo su jurisdicción y coordinación administrativa varias áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las que se encuentran: **Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel**, Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos, Parque Nacional Natural Las Hermosas – Gloria Valencia de Castaño, Parque Nacional Natural Las Orquídeas, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Nevado del Huila, Parque Nacional Natural Puracé, Parque Nacional Natural Selva de Florencia, Parque Nacional Natural Tatamá, Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, Santuario de Fauna y Flora Galeras y Santuario de Flora Isla de La Corota.

Que dentro de estas áreas protegidas, el **Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel** cumple un papel estratégico en la conservación de la biodiversidad del suroccidente colombiano, al formar parte del corredor ecológico andino-amazónico, el cual conecta ecosistemas de alta montaña, bosques andinos y subandinos de gran importancia para la regulación hídrica, la conservación de especies de flora y fauna, y el mantenimiento de servicios ecosistémicos fundamentales para las comunidades de la región.

Que para el cumplimiento de su misión institucional, el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel requiere contar con infraestructura física en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad, que permita el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y técnicas relacionadas con la gestión del área protegida, tales como las labores de control y vigilancia, seguimiento ambiental, gestión social, articulación interinstitucional y atención a comunidades locales.

Que en este contexto, la sede administrativa ubicada en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca, constituye un punto estratégico para la operación y funcionamiento del área protegida, al servir como espacio para el desarrollo de actividades administrativas, reuniones de coordinación, almacenamiento de insumos y equipos, alojamiento temporal del personal y demás actividades logísticas necesarias para la gestión integral del parque.

Que no obstante, como resultado del uso continuo de la infraestructura, sumado a las condiciones climáticas propias de la zona, caracterizadas por altos niveles de precipitación, humedad ambiental y variaciones térmicas, se ha evidenciado el deterioro progresivo de diversos elementos constructivos e instalaciones de la edificación, situación que afecta las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y habitabilidad de los espacios utilizados por el personal del parque.

Que con el fin de evaluar el estado actual de la infraestructura, el Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó una visita técnica al inmueble en el mes de octubre de 2025, durante la cual se

efectuó la inspección de las condiciones físicas de la edificación, de sus sistemas constructivos y de sus instalaciones internas, identificándose necesidades de intervención principalmente en la cubierta, estructura de soporte, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, acabados, áreas de circulación y zonas de servicio.

Que producto de dicha visita se evidenció el deterioro de la cubierta existente, la presencia de filtraciones y humedades, el desgaste de elementos asociados al sistema de evacuación de aguas lluvias, deficiencias en el sistema eléctrico y en algunos puntos de iluminación, afectaciones en redes hidrosanitarias y sanitarias, deterioro de enchapes, pisos, muros y pintura, así como deficiencias en áreas de servicio tales como baños, cocina, andenes y accesos.

Que a partir del diagnóstico realizado, se determinó la necesidad de adelantar obras de mantenimiento y adecuación orientadas a recuperar y mejorar las condiciones físicas de la infraestructura existente, mediante actividades claramente definidas y asociadas a las necesidades identificadas en sitio.

Que en este sentido, las intervenciones previstas comprenden, entre otras, el desmonte y reposición de la cubierta deteriorada, incluyendo elementos de soporte, caballetes, remates, canales, bajantes y demás componentes asociados al sistema de evacuación de aguas lluvias; la revisión, adecuación y reposición de redes y accesorios eléctricos, luminarias, tomacorrientes, interruptores y tableros; la reparación y adecuación de redes hidrosanitarias, aparatos sanitarios y accesorios; la intervención de pisos, enchapes, pañetes, muros, cielorrasos y pintura; así como la adecuación de baños, cocina, andenes, rampa de acceso y demás áreas de servicio requeridas para garantizar condiciones adecuadas de uso y accesibilidad.

Que así mismo, las actividades a ejecutar se encuentran respaldadas en el presupuesto oficial estimado elaborado por la Entidad, el cual define de manera detallada los ítems, unidades de medida, cantidades de obra y especificaciones técnicas requeridas para cada una de las intervenciones previstas, permitiendo contar con un alcance claro y verificable para la ejecución del contrato.

Que las obras proyectadas buscan garantizar ambientes seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales, prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y asegurar la continuidad de las actividades administrativas y operativas del área protegida.

Que estas acciones se enmarcan en el proyecto de inversión de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional, específicamente en el producto "Sedes mantenidas", mediante el cual la Entidad adelanta acciones orientadas a conservar, recuperar y mantener en condiciones adecuadas la

infraestructura institucional requerida para la gestión y operación de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada operación de la sede administrativa ubicada en el municipio de Santa Rosa, Cauca, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita realizar las obras de mantenimiento de dicha infraestructura, contribuyendo a fortalecer la capacidad institucional del área protegida para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con los recursos asignados para la vigencia 2026 mediante la resolución de distribución presupuestal correspondiente.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($440.454.091) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 2726 del 08 de enero de 2026.

Que el 09 de abril de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 16 de abril de 2026.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, la Entidad no recibió observaciones por parte de los interesados.

Que, de otro lado, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, los posibles oferentes interesados contaban hasta las 5:30 p.m. del día 21 de abril de la presente vigencia para manifestar su interés en la limitación de la convocatoria a MiPymes; no obstante, vencido dicho término, **NO** se recibió ninguna solicitud en tal sentido, por lo tanto al no cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **NO** limitará a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026**.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 132 DEL 22-04-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-004-2026**"

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No SEL-ABREV-004-2026**, con las siguientes condiciones:

1.- OBJETO: **"***SC12-3299016-6-049 Realizar las obras de mantenimiento de la sede ubicada en el municipio de Santa Rosa, infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional"*

2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parques Nacionales Naturales de Colombia adelantará el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

3.- CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Fecha de Publicación del Acto Administrativo de apertura de la Selección Abreviada y Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	22 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de participar en el proceso	Del 22 al 24 de abril de 2026 hasta las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firmeza del Acto Apertura del proceso de selección	Al día siguiente de su publicación	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Visita Técnica NO obligatoria	24 de abril de 2026 HORA: 10:00 A.M	Sede Administrativa del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana – Cascabel, se encuentra ubicado en municipio de Santa Rosa, departamento de Cauca, específicamente en la dirección CR 6 No 3-57 MUNICIPIO DE SANTA ROSA - CAUCA.

Resolución No SAF No. 132 DEL 22-04-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-004-2026**"

Realización del sorteo	27 de abril de 2026 HORA: 11:30 a.m.	Calle 74 No 11 – 81 piso 1 en la ciudad de Bogotá **Google Meet**: Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/ umz-fjef-scv
Publicación de la lista de precalificados	27 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	27 de abril de 2026 a las 5:30 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	29 de abril de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	30 de abril de 2026 HORA: 7:00 p.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	05 de mayo de 2026 HORA: 10:00 a.m.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	08 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 11 al 13 de mayo de 2026 a las 5:30pm.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Comité evaluador	19 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	19 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto y respuestas a observaciones a la evaluación.	20 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	21 de mayo de 2026	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

4.- Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

5.- El valor estimado del contrato corresponde hasta por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN PESOS ($440.454.091) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2726 del 08 de enero de 2026.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución No SAF No. 132 DEL 22-04-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SEL-ABREV-004-2026**"

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-004-2026** las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTICULO TERCERO: - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: - Ordenar la publicación de la presente Resolución junto con los documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO QUINTO: - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Garavito Romero/ Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Edna Castro/ Abogada Grupo de Contratos